



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de abril de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA  
en GRANDE

**DOCTOR ERUVIEL AVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y**

## CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de fijar y ejecutar la política educativa en la entidad.

Que resulta necesario crear una Subsecretaría General de Educación como responsable de planear, dirigir y evaluar las actividades inherentes a las funciones de educación básica, normal, media superior y superior, así como de asegurar la armonización de los procesos sustantivos con las estrategias de la reforma educativa, que impactan de manera transversal a los distintos niveles educativos, así como coordinar las relativas a la administración y control de recursos humanos, materiales y financieros de la dependencia, considerando la congruencia que debe garantizarse entre los distintos programas y acciones con los recursos disponibles para tal efecto.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se contempla el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 Bis, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Secretaría de Educación, modifique su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con los ordenamientos jurídicos vigentes, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

## ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 3; 4; 7; 8 fracción II; 13; 14 fracciones VIII, X y XIV; 15 fracción XI; 16 primer párrafo y fracción XI; 17 fracción X; 18 fracción X; 19 fracciones VI y IX; 20 fracción VIII; 28 y 29; la denominación de los Capítulos III y IV; el artículo 7 Bis y se deroga la fracción IX del artículo 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Subsecretaría General de Educación;
- II. Subsecretaría de Educación Básica y Normal;
- III. Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
- IV. Subsecretaría de Planeación y Administración;
- V. Dirección General de Educación Básica;
- VI. Dirección General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional;
- VII. Dirección General de Educación Media Superior;
- VIII. Dirección General de Educación Superior;
- IX. Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- X. Dirección General de Administración y Finanzas;
- XI. Coordinación Jurídica y de Legislación; y
- XII. Contraloría Interna.

El titular de la Secretaría contará, además, con los asesores y órganos técnicos y administrativos necesarios, para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo al presupuesto respectivo.

Artículo 4. La Secretaría, la Subsecretaría General, las Subsecretarías, Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas que la integran, conducirán sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado por el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la dependencia de conformidad con las disposiciones legales de la materia.

CAPÍTULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 7. Al frente de la Subsecretaría General de Educación y de cada Subsecretaría, habrá un titular, quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- II. Formular y proponer a su superior jerárquico los proyectos de los programas anuales de actividades y el presupuesto que les corresponda, así como gestionar los recursos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- III. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que le sean solicitados por su superior jerárquico;
- IV. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia;
- V. Proporcionar la información y el apoyo que le sean requeridos por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, previo acuerdo de su superior jerárquico;
- VI. Representar al Secretario en los asuntos que este le encomiende;
- VII. Someter a consideración de su superior jerárquico los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que correspondan a su área;
- VIII. Someter a aprobación de su superior jerárquico los estudios, proyectos y acuerdos internos con el área de su responsabilidad;
- IX. Establecer, de acuerdo al ámbito de su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir el funcionamiento y operación de las unidades administrativas que tenga adscritas;
- X. Desempeñar las comisiones que su superior jerárquico le encomiende, e informarle respecto de su desarrollo;
- XI. Rendir por escrito los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades de la Subsecretaría General de Educación o Subsecretaría a su cargo, así como los que le sean requeridos;
- XII. Certificar los documentos que correspondan al ejercicio de sus funciones; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende su superior jerárquico.

CAPÍTULO IV  
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, DE LAS SUBSECRETARÍAS Y  
ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 7 Bis. A la Subsecretaría General de Educación le corresponde planear, dirigir y evaluar las acciones e instrumentación de los programas y estrategias relativas a las actividades de educación con base en la normatividad, políticas y lineamientos establecidos en la materia.

Quedan adscritas a la Subsecretaría General de Educación:

- I. Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
- II. Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- III. Subsecretaría de Planeación y Administración.

Artículo 8. ...

- I. ...
- II. Dirección General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional.

Artículo 13. Los directores generales ejercerán las atribuciones de su competencia, las que les señalen los ordenamientos aplicables y las funciones que acuerden con el Secretario, el Subsecretario General de Educación o el Subsecretario correspondiente.

Artículo 14. ...

- I. a VII. ...
- VIII. Colaborar con su superior jerárquico en el desempeño de las funciones que el Secretario tenga encomendadas como coordinador de sector, respecto a los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo;
- IX. ...
- X. Proporcionar, previo acuerdo de su superior jerárquico, la información, datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por otras dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a las políticas establecidas a este respecto;
- XI. a XIII. ...
- XIV. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que les encomiende el titular de la Secretaría, de la Subsecretaría General de Educación o de la Subsecretaría correspondiente.

Artículo 15. ...

- I. a X. ...

XI. Las demás que les confieran otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el titular de la Secretaría, de la Subsecretaría General de Educación o de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

IX. Derogada.

X. ...

XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el titular de la Secretaría, de la Subsecretaría General de Educación o de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

Artículo 17. ...

I. a IX. ...

X. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el titular de la Secretaría, de la Subsecretaría General de Educación o de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

Artículo 18. ...

I. a IX. ...

X. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el titular de la Secretaría, de la Subsecretaría General de Educación o de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

Artículo 19. ...

I. a V. ...

VI. Emitir los dictámenes y opiniones que le solicite el titular de la Secretaría, de la Subsecretaría General de Educación o de la Subsecretaría de Planeación y Administración, las unidades administrativas y organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría;

VII. a VIII. ...

IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el titular de la Secretaría, de la Subsecretaría General de Educación o de la Subsecretaría de Planeación y Administración.

Artículo 20. ...

I. a VII. ...

VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el titular de la Secretaría, de la Subsecretaría General de Educación o de la Subsecretaría de Planeación y Administración.

Artículo 28. El Secretario será suplido en sus ausencias por el Subsecretario General de Educación.

Artículo 29. El titular de la Subsecretaría General de Educación y de las Subsecretarías serán suplidos en sus ausencias hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días por el servidor público que designe el Secretario.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día veinticuatro del mes de abril de dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**